



HONORABLE

JUEZ (A) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO POR RESPOBSABIIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DEMANDADA	ALLIANZ SEGUROS S. A.
FUNDAMENTO	PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES
LITISCONSORTES POR ACTIVOS	VEHIGRUPO S.A.S. Y BANCO CAJA SOCIAL S.A.
ASUNTO	PRESENTACIÓN DEMANDA

Cordial y respetuosamente se dirige ante la Honorable Presidencia del Despacho, PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la demandante señora DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.101.175.731 expedida en Puente Nacional - Santander, conforme a las facultades conferidas en el original del poder que estoy allegándole; para PRESENTAR DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de ALLIANZ SEGUROS S. A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.026.182-5, Representada Legalmente por su Presidente señor MIGUEL ANGEL CÓRDOBA LOPEZ, identificado con la Cédula de Extranjería 7855842 o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación física o electrónica de la PROVIDENCIA QUE ADMITA LA DEMANDA; acción que encuentra sustento en el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL SINIESTRO QUE AFECTÓ EL SEGURO DE AUTOMOVILES - PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, emitida por la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A.; para que con citación y audiencia de la demandada y mediante el trámite dispuesto en el LIBRO III, SECCIÓN PRIMERA, TÍTULO II, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 390 A 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; se declaren prósperas las PRETENSIONES DECLARATIVAS Y DE CONDENA que se elevan en el apartado correspondiente a esta demanda.

I. PARTES Y REPRESENTANTES

DEMANDANTE.

DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.101.175.731 expedida en Puente Nacional Santander, domiciliada en Bogotá, con dirección física de correspondencia y notificaciones judiciales en la **CALLE 81 SUR No. 81 - 40. TORRE 4, APARTAMENTO 201 DE BOGOTÁ** y dirección electrónica **lorekiss158@hotmail.com**

LITISCONSORTES NECESARIOS POR ACTIVOS.

VEHIGRUPO S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida, identificada para efectos tributarios con el NIT. 900.485.169-1, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por su Gerente **LINA MARIA ESCUDERO TEJADA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.614.389, de quien desconocemos su domicilio, residencia y direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales, debido a que tal información no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con dirección comercial y judicial inscrita en el Registro Mercantil **AUTOPISTA NORTE No. 100 - 34, PISO 5 DE BOGOTÁ** y dirección electrónica **notificaciones@vehigrupo.com**

BANCO CAJA SOCIAL S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada para efectos tributarios con el NIT. 860.007.335-4, con domicilio principal en Bogotá, Representada Legalmente por su Presidente señor **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.297.676, de quien desconocemos su domicilio, residencia y direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales, debido a que tal información no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con dirección comercial y judicial inscrita en el Registro Mercantil **CARRERA 7 No. 77 - 65 TORRE COLMENA DE BOGOTÁ** y dirección electrónica **notificaciones@bancocajasocial.com**

DEMANDADA.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

ALLIANZ SEGUROS S. A., sociedad legalmente establecida, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.026.182-5, Representada Legalmente por su Presidente señor **MIGUEL ANGEL CÓRDOBA LÓPEZ**, identificado con la cédula de extranjería 7855842, de quien desconocemos su domicilio, residencia y direcciones física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales, debido a que tal información no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, sociedad comercial que tiene inscritas las direcciones física y electrónica para notificaciones judiciales la **CARRERA 13 A No. 29 - 24 DE BOGOTÁ** y **notificacionesjudiciales@allianz.co**

II. VINCULACIÓN LITISCONSORCIAL.

Teniendo en cuenta la designación contractual de la sociedad VEHIGRUPO S.A.S., identificada para efectos tributarios con el NIT. 900.485.169-1, como BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO dentro del CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, conforme se aprecia en la carátula de la póliza, a la par de lo indicado por el Artículo 61 del Código General del Proceso¹, como también el BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado para efectos tributarios con el NIT. 860.007.335-4, quien realmente prestó el dinero para la adquisición del automotor; cordial y respetuosamente le depreco a su señoría que, al disponer la admisión de la demanda, se ordene la vinculación de las sociedades antes mencionadas, en calidad de LITISCONSORTES NECESARIOS DEL EXTREMO ACTOR.

En punto al denominado LITISCONSORTE NECESARIO, bueno es advertir que la jurisprudencia tiene dicho, lo siguiente:

"En efecto, como se sabe, ese tipo de litisconsorcio presupone que la ley o la relación sustancial imponen una decisión uniforme para los distintos sujetos que la integran, razón por la cual su presencia en el juicio como parte es indispensable para resolver el conflicto (C.G.P., art. 61, inc. 1º). Por eso la Corte Suprema de Justicia ha puntualizado que: El litisconsorcio necesario puede originarse en la 'disposición legal' o imponerlo directamente la 'naturaleza' de las 'relaciones o actos jurídicos', respecto de los cuales 'verse' el proceso (artículo 83 ejusdem), presentándose este último caso, cuando la relación de derecho sustancial objeto de la pretensión está conformada por un número plural de sujetos, activos o pasivos, 'en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que se presenta como una, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos' (G.J. t. CXXXIV, pág. 170), o como la propia ley lo declara, 'cuando la cuestión haya de resolverse de manera uniforme para todos los litisconsortes...'"

Defender Abogados S.A.S. III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

PRIMERO.- La demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, decidió adquirir un automotor para el servicio personal y familiar, para lo cual acudió el sistema financiero, siendo aprobado y desembolsado

¹ "Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado".

² Cas. Civl. Auto de 31 de julio de 2012, exp. 2012-00277; citado en el auto de 5 de abril de 2013, exp. 2007-00200-01.

del CRÉDITO DE VEHÍCULO No. 0182200078182 por la suma de \$ 20.064.040, por parte del establecimiento BANCO CAJA SOCIAL S.A., el 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

SEGUNDO.- Por ORDEN EXPRESA DEL ESTABLECIMIENTO BANCARIO OTORGANTE DEL CRÉDITO, debió ADQUIRIRSE UN SEGURO SOBRE EL AUTOMOTOR, en el cual fuese designado como BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO la sociedad VEHIGRUPO S.A.S., adicional a que se constituyera PRENDA SIN TENENCIA SOBRE EL AUTOMOTOR, en favor de dicha sociedad, por una alianza interna entre las dos mentadas sociedades, esto es, VEHIGRUPO S.A.S. Y BANCO CAJA SOCIAL S.A.

TERCERO.- Con el dinero proveniente de la operación de crédito y de recursos propios de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, se adquirió el automotor distinguido con la placa HVP 814, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, tipo SPARK 3, modelo 2014 de servicio particular.

CUARTO.- Siguiendo las instrucciones del establecimiento bancario, se ajustó entre la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., en calidad de ASEGURADORA y DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, en calidad de TOMADORA Y ASEGURADA, UN SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

QUINTO.- La VIGENCIA TÉCNICA del SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, estaba comprendida entre el 27/11/2023 Y EL 26/11/2024.

SEXTO.- Las partes del CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, según lo consignado en la CARÁTULA DE LA PÓLIZA No. 022759242/3197, fueron las siguientes:

Datos Generales

Tomador del Seguro:	SANCHEZ GONZALEZ, DORIS LORENA CL 81 SUR 81 40TO 4 AP 201 Email: lorekiss158@hotmail.com	CC: 1101175731
Beneficiario/s:	NIT: 9004851691 VEHIGRUPO S.A.S	
Póliza y duración:	Póliza n°: 022759242 / 3197	Suplemento N°: 1

Duración: Desde las 00:00 horas del 27/11/2023 hasta las 24:00 horas del 26/11/2024.
A partir de la fecha de efecto de este suplemento las Condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	SANCHEZ GONZALEZ, DORIS LORENA CL 81 SUR 81 40TO 4 AP 201 BOGOTA	CC: 1101175731
Email:	lorekiss158@hotmail.com	

SÉPTIMO.- El bien asegurado en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, fue el automotor de las siguientes características:

Datos del Vehículo			
Placa:	HVP814	Código Fasecolda:	1601274
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	SPARK [3]	Valor Asegurado:	30.800.000,00
Modelo:	2014	Versión:	GT [M300] MT 1200CC 5P LTZ
Motor:	B12D1*083962KD3*	Accesorios:	0,00
Serie:	9CAMF48D0EB042169	Blindaje:	0,00
Chasis:	9CAMF48D0EB042169	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

OCTAVO.- Los riesgos garantizados en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, respecto del automotor, fueron los siguientes:

Coberturas		
Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	en S.M.M.L.V.
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civíl	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	30.800.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	30.800.000,00	1,10
Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Hurto de Mayor Cuantía	30.800.000,00	en S.M.M.L.V.
Hurto de Menor Cuantía	30.800.000,00	0,00
Asistencia	Incluida	1,10
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	Incluida	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	1.200.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	50.000.000,00	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	0,00
Emergencias en Carretera	Incluida	Según clausulado
Amparo Patrimonial	Incluida	0,00

Defender Aseguradora S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

NOVENO.- Las SUMAS O VALORES ASEGURADOS, tanto para el AMPARO INDEMNIZATORIO de "HURTO DE MAYOR CUANTIA" como EL ASISTENCIAL de "GASTOS DE MOVILIZACION POR MAYOR CUANTIA", tuvieron carácter determinado.

DÉCIMO.- En el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, no se pactó deducible para las coberturas otorgadas y afectadas con la realización del riesgo objeto de la litis.

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

DÉCIMO PRIMERO.- El COSTO DEL SEGURO O PRIMA PACTADA, correspondiente a la VIGENCIA 27/11/2023 Y EL 26/11/2024, fue debida y oportunamente sufragada por la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se estableció que, en caso de siniestro que afectara la cobertura de HURTO DE MAYOR CUANTÍA, el pago de la indemnización se haría al BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL EXCEDENTE A LA ASEGURADA, de acuerdo con lo consignado en la CARÁTULA DE LA PÓLIZA No. 022759242/3197:

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

DÉCIMO TERCERO.- EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN No. 0182200078182, para el mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2023, fecha para la cual se produjo el siniestro, era de \$20.303.413,23, según la constancia emitida por BANCO CAJA SOCIAL:

Préstamo	
Número	: 0182200078182
Fecha de Desembolso	: 29/11/2023
Valor Desembolso	: \$20.064.040.00
Tipo de Obligación	: Credito de Vehiculo
Estado de Manejo	: CREDITO NORMAL.
Saldo Total Adeudado	: \$20.303.413.23
Saldo en Mora*	: \$0.00
Días en Mora*	: 0
Obligación respaldada con contrato sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:
Obligación respaldada con hipoteca sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:
Dirección del Inmueble	: CL 81 SUR 81 40 TO 4 AP 201

DÉCIMO CUARTO.- El pasado 10 DE DICIEMBRE DE 2023, estando vigente el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, en momentos en que el conductor autorizado por la PROPIETARIA Y ASEGURADA, señor CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ, se disponía a regresar hacia su lugar de residencia, se produjo la SUSTRACCIÓN DEL AUTOMOTOR ASEGURADO distinguido con la placa HVP 814, en la dirección CARRERA 27 SUR ENTRE CALLES 54 Y 55 DEL BARRIO SAN VICENTE DE BOGOTÁ, sobre las 22:00 HORAS, por parte de sujetos armados.

DÉCIMO QUINTO.- La sustracción del automotor no se produjo a consecuencia de una entrega voluntaria por parte del conductor autorizado y hermano de la demandante señor CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ, ni como resultado de una negociación previa o de un ardid desplegado por los malhechores, sino como resultado del sometimiento y amenaza mediante arma de fuego.

DÉCIMO SEXTO.- El VEHÍCULO ASEGURADO de placa HVP 814, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, tipo SPARK 3, modelo 2014, era destinado exclusivamente para el uso personal y familiar; sin que para la fecha del siniestro se hubiera dado en arrendamiento o se le diera una destinación diferente por parte de SU PROPIETARIA Y ASEGURADA hoy DEMANDANTE.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Al día siguiente del hurto, 11 DE DICIEMBRE DE 2023, el conductor CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ, se dirigió ante la SALA DE DENUNCIAS - M. BOGOTA, donde instauró la respectiva denuncia y al ser preguntado por la autoridad receptora de la misma, indicó sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo el hecho delictivo:

PREGUNTADO: informe si conoce las consecuencias y es consiente que esta denuncia es bajo la gravedad del juramento, y que si se comprueba en el transcurso de la investigación que ha instaurado una falsa denuncia conforme al (artículo 435- falsa denuncia. penas aumentadas por el art. 14 de la ley 890 de 2004, a partir del 1º. de enero de 2005. el texto con las penas aumentadas es el siguiente: el que bajo juramento denuncie ante la autoridad una conducta típica que no se ha cometido, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa de dos puntos sesenta y seis (2.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes). CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: Haga un relato de los hechos que son de su conocimiento y que quiere poner en conocimiento CONTESTÓ: Para el día 10 de diciembre de 2023, mi hermana me presta su vehículo para llevar a mi hija donde la mamá, ya que me encontraba compartiendo con ella, cuando iba de regreso a mi lugar de residencia siendo las 22:00 horas en la dirección carrera 27 sur entre calle 54 y 55 barrio San Vicente fui abordado por tres personas dos masculina y una femenina, me abren la puerta del vehículo y me intimidan con arma de fuego, luego llega otro sujeto se monta en el vehículo y arrancan, me comienzan a preguntar que se tenía activo chevery star, yo les decía que no, comenzaron a pegarle con el arma de fuego en la cabeza y me repetían que si tenía activo el chevery star, me taparon la cabeza, me obligaron a darle la clave del celular, nequi, y me dejaron tirado cerca del colegio Brazuelo, al frente del colegio había un guarda de seguridad le digo que me regale un minuto para una llamada me comunico con mi hermana que es la dueña del vehículo y le comento lo sucedido, me dirijo a la estación de policía de Usme, llamaron a la policía del cuadrante les comente lo sucedido y ellos llamaron a la policía del Tunal donde le abordaron esta personas, los policías del tunal llagaron a la estación de policía Usme me recogieron y nos dirigimos al lugar de los hechos, me dieron la dirección y me dijeron que me tenía que acercar a las instalaciones de la sijin a instaurar la denuncia. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si fue a un centro médico para su valoración por los golpes que le dieron estas personas CONTESTO: No fue a un centro médico

DÉCIMO OCTAVO.- La FISCALÍA 129 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, adscrita a la UNIDAD DE HURTOS DE LA SECCIONAL BOGOTÁ, mediante documento de fecha 8 DE MARZO DE 2024, hizo constar que se encuentra en trámite la INVESTIGACIÓN No. 110016101523202305644, por el DELITO DE HURTO, el cual recayó en el automotor de las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET
MODELO	2014
CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	ROJO LISBOA
PLACA	HVP814
MOTOR	B12D1*083962KD3*
CHASIS	9GAMF48D0EB042169
SERIE	9GAMF48D0EB042169
CARROCERIA	HATCH BACK
LINEA	SPARK

Por hechos ocurridos en (lugar) Bogotá.

AAAA	MM	DD
2023	12	03

DÉCIMO NOVENO.- En el mismo documento expedido por la FISCALÍA 129 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se destaca que el automotor objeto del delito de hurto, no ha sido recuperado, pues expresamente se indicó:

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante, continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

VIGÉSIMO.- Pese a que en el APLICATIVO SIDENCO DE LA POLICÍA NACIONAL se registró como fecha de ocurrencia de los hechos el 03/10/2023, mediante documento de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2023, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MABOG de la POLICÍA NACIONAL, aclaró que la fecha de los hechos fue el 10/12/2023.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La ASEGURADA Y DEMANDANTE señora DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, a través del correo electrónico tramite.siniestros@allianz.co, autorizado por la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., el 14 DE DICIEMBRE DE 2023 remitió los documentos soportes que acreditaban EL SINIESTRO Y LA CUANTÍA.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ante la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO presentada por la asegurada, ALLIANZ SEGUROS S. A., mediante comunicación de fecha 15 DE MARZO DE 2024, objetó la misma, arguyendo, infundadamente, que el automotor estaba siendo empleado para el transporte de pasajeros a través de aplicaciones, lo que constituiría una agravación del riesgo que no fue oportunamente notificada a la aseguradora; concluyendo que:

Lo anterior permite concluir que existió un cambio de destinación del vehículo sin notificar de manera oportuna a la aseguradora de dicha situación, incumpléndose así la obligación legal de mantener el estado del riesgo y de avisar a la Compañía de las circunstancias que agraven el estado de este, so pena de ocasionar la terminación del contrato de seguro según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio:

VIGÉSIMO TERCERO.- La objeción efectuada por la aseguradora demandada, no es seria ni fundada, dado que se soporta en suposiciones acerca del cambio de uso o destinación del automotor para el día del hurto, sin ninguna prueba fehaciente y contundente al respecto.

VIGÉSIMO CUARTO.- La demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, durante la vigencia del contrato de seguro, ostentó la calidad de PROPIETARIA Y TENEDORA DEL AUTOMOTOR ASEGURADO distinguido con la placa HVP 814, pues no lo había enajenado, ni de cualquier otra manera, había transferido la posesión.

VIGÉSIMO QUINTO.- El día 14 DE DICIEMBRE DE 2023, la asegurada DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, en suscribió y envió los documentos denominados AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y DE PAGO, de acuerdo con los formularios remitidos por ALLIANZ SEGUROS S. A.

VIGÉSIMO SEXTO.- La demandante y asegurada DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, el pasado 23 DE ENERO DE 2024, remitió a la aseguradora demandada ALLIANZ SEGUROS S. A. solicitud de reconsideración a la objeción, a manera de Derecho de Petición.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A. a través de comunicación de fecha 8 DE FEBRERO DE 2024, obstinadamente ratificó la objeción a la reclamación por siniestro.

VIGÉSIMO OCTAVO.- No obstante que el seguro es de valor admitido, FASECOLDA, a través de la GUÍA DE VALORES, indica que EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMOTOR ASEGURADO, PARA LA FECHA DEL SINIESTRO era de \$31.200.000, de acuerdo con el CÓDIGO 016012274.

VIGÉSIMO NOVENO.- A la fecha la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., no ha honrado su compromiso de pago, de acuerdo con las CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO-LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, pese a encontrarse debida y oportunamente ACREDITADO EL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

TRIGÉSIMO.- La compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., se encuentra en mora de pagar la indemnización con cargo CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO-LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, desde el 15 DE ENERO DE 2024

IV. PRETENSIONES

DECLARATIVAS.

PRIMERA.- Mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, SE DECLARE que entre la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., en calidad de ASEGURADORA y DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, en calidad de

TOMADORA Y ASEGURADA, se ajustó el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

SEGUNDA.- SE DECLARE que entre los RIESGOS ASUMIDOS Y GARANTIZADOS por la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., conforme a la PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 022759242/3197, se encontraban el de HURTO DE MAYOR CUANTÍA del automotor distinguido con la placa HVP 814, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, tipo SPARK 3, modelo 2014 de servicio particular como también el de GASTOS DE MOVILIZACIÓN PARA MAYOR CUANTÍA.

TERCERA.- SE DECLARE que el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, se encontraba vigente para el 10 DE DICIEMBRE DE 2023.

CUARTA.- SE DECLARE que en vigencia del CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, ocurrió el siniestro de HURTO DE MAYOR CUANTIA del automotor identificado con la placa HVP 814, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, tipo SPARK 3, modelo 2014 de servicio particular, de propiedad de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ.

QUINTA.- SE DECLARE que la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., incumplió la obligación de indemnización con cargo a las coberturas de HURTO DE MAYOR CUANTIA Y GASTOS DE MOVILIZACIÓN PARA MAYOR CUANTÍA, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y en las CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

SEXTA.- SE DECLARE que la aseguradora demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., es civil y contractualmente responsable por los perjuicios patrimoniales ocasionados a la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, con ocasión de la falta de pago de la indemnización del siniestro del automotor de placa HVP 814, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, tipo SPARK 3, modelo 2014 de servicio particular.

SÉPTIMA.- SE DECLARE que EL VALOR ASEGURADO establecido en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, respecto de los amparos de "HURTO DE MAYOR CUANTIA" como el asistencial de "GASTOS DE MOVILIZACION POR MAYOR CUANTÍA", incluidos en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO -

LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197, fue previa y debidamente ESTIMADO³.

OCTAVA.- SE DECLARE que la OCURRENCIA DEL SINIESTRO que afectó el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197 y la CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, se acreditaron desde el 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOVENA.- SE DECLARE que la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., desde el 15 DE ENERO DE 2024 se encuentra en mora de pagar la indemnización de los perjuicios derivados de la afectación del CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, instrumentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

CONDENATORIAS

A consecuencia de las anteriores pretensiones declarativas, se impartan las siguientes condenas:

PRIMERA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a pagar en favor de las sociedades VEHIGRUPO S.A.S., identificada para efectos tributarios con NIT. 900.485.169-1 y BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado para efectos tributarios con el NIT. 860.007.335-4, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRESMILCUATROCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTITRES CINTAVOS M/L (\$20.303.413,23.) por concepto de INDEMNIZACIÓN correspondiente a la afectación del amparo de "HURTO DE MAYOR CUANTIA"; cobertura garantizada en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

SEGUNDA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/T (\$10.496.586.77), correspondiente a la DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN No. 0182200078182 o la suma existente para el momento de proferirse la sentencia, en vista que el saldo a favor de las entidades financieras antes nombradas cada vez será menor al mi prohijada continuar cancelando mensual y cumplidamente la cuota de la mentada obligación.

³ "Modalidad de seguro de daños que consiste en asignar al interés asegurado un valor preestablecido de común acuerdo entre asegurador y asegurado, evitándose de esta forma, mediante el pago de la sobreprima correspondiente, la aplicación de la regla proporcional" www.fundacionmapfre.org > [diccionario-mapfre-seguros](#) > [seguro-a-valor-estimado](#)

TERCERA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, la suma de UN MILLON DOSCIENTOSMIL PESOS M/L (\$1.200.000) por concepto de INDEMNIZACIÓN correspondiente a la AFECTACIÓN DEL AMPARO ASISTENCIAL de "GASTOS DE MOVILIZACION POR MAYOR CUANTÍA"; cobertura garantizada en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

CUARTA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a reconocer y pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, los INTERESES DE MORA COMERCIALES, sobre la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000.00), correspondiente a la sumatoria de los valores a indemnizar por concepto de HURTO DE MAYOR CUANTÍA (\$ 30.800.000.00) Y GASTOS DE MOVILIZACIÓN PARA MAYOR CUANTÍA (\$ 1.200.000.00) de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, a partir del 15 DE ENERO DE 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación adeudada.

QUINTA.- SE CONDENE a la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a reconocer y pagar en favor única y exclusivamente de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, las COSTAS PROCESALES que se llegare a causar a consecuencia del trámite declarativo.

CONDENATORIAS SUBSIDIARIAS A PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA

Bajo la circunstancia de EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN LIGADA AL CRÉDITO No. 0182200078182, por cualquiera de los modos legalmente establecidas en el Artículo 1625 del Código Civil, o por renuncia tácita o expresa de la condición de beneficiario, ruego imponer las siguientes condenas:

PRIMERA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOSMIL PESOS M/L (\$30.800.000) por concepto de INDEMNIZACIÓN correspondiente a la afectación del amparo de "HURTO DE MAYOR CUANTIA"; cobertura garantizada en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

SEGUNDA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a reconocer y pagar en favor de la de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, los INTERESES DE MORA COMERCIALES, sobre la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.800.000.00), de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, a partir del 15 DE ENERO DE 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, la suma de UN MILLON DOSCIENTOSMIL PESOS M/L (\$1.200.000) por concepto de INDEMNIZACIÓN correspondiente a la AFECTACIÓN DEL AMPARO ASISTENCIAL de "GASTOS DE MOVILIZACION POR MAYOR CUANTÍA"; cobertura garantizada en el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

CUARTA.- SE CONDENE a la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a reconocer y pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, los INTERESES DE MORA COMERCIALES, sobre la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOSMIL PESOS M/L (\$ 1.200.000.00), correspondiente a la afectación de la cobertura de GASTOS DE MOVILIZACIÓN PARA MAYOR CUANTÍA de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, a partir del 15 DE ENERO DE 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación adeudada.

QUINTA.- SE CONDENE a la compañía de seguros demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., a reconocer y pagar en favor de la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, las COSTAS PROCESALES que se llegare a causar a consecuencia del trámite declarativo.

V. MEDIOS DE CONVICCIÓN

Por resultar OPORTUNAS, PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES, con el propósito que sean valoradas en la oportunidad correspondiente, me permito allegar y solicitar los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES

1. En DOS (2) FOLIOS, CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO-LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, emitida por ALLIANZ SEGUROS S. A.
2. En TRES (3) FOLIOS, copia de la DENUNCIA instaurada el 11 DE DICIEMBRE DE 2023, por parte del señor CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ, por el HURTO DEL AUTOMOTOR distinguido con la placa HVP 814.
3. En DOS (2) FOLIOS, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION correspondiente al automotor distinguido con la placa HVP 814.
4. En UN (1) FOLIO, copia de la CONSTANCIA expedida por la FISCALÍA 02 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 129 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, adscrita a la UNIDAD DE HURTOS DE LA SECCIONAL BOGOTÁ, fechada el 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

5. En UN (1) FOLIO, documento de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2023, emitido por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBOG de la POLICÍA NACIONAL, aclarando que la fecha de los hechos fue el 10/12/2023.
6. En UN (1) FOLIO, documento de Consulta de casos registrados en el SPOA, en donde aparece la denuncia por el hurto del automotor asegurado.
7. En UN (1) FOLIO, Constancia emitida por el establecimiento de crédito BANCO CAJA SOCIAL, respecto del SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN No. 0182200078182, para el mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2023, en la suma de \$20.303.413,23.
8. En DOS (2) FOLIOS, FORMULARIOS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y PAGO, suscritos por la demandante DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ.
9. En DOS (2) FOLIOS, documento de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2023, a través del cual la aseguradora demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., objetó la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO presentada por la asegurada DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ.
10. En TRES (3) FOLIOS, DERECHO DE PETICIÓN enviado por la asegurada DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ el día 23 DE ENERO DE 2024 a la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S. A.
11. En UN (1) FOLIO, copia del documento de fecha 08 DE FEBRERO DE 2024, por medio del cual ALLIANZ SEGUROS S. A., ratificó la OBJECCIÓN A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO.
12. En UN (1) FOLIO, copia de la Cédula de Ciudadanía perteneciente al señor CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ, con cupo numérico 1.032.484.396.
13. En UN (1) FOLIO, documento emitido por FASECOLDA, en relación con el valor comercial del automotor asegurado para la fecha del siniestro.

Defender Asegurados S.A.S.
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

EXHIBICION DOCUMENTAL.

Con todo respeto y cordialidad ruego a su señoría, ordenar al Representante Legal de la demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., para que exhiba la totalidad de los documentos relacionados con el CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO-LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197, SUS ANEXOS, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES aplicables al seguro y la totalidad de los documentos físicos y electrónicos correspondientes a la ATENCIÓN DEL RECLAMO INDEMNIZATORIO No. 134158443.

Lo documentos a que se hace referencia, deberán ser **EXHIBIDOS** por Representante Legal de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, al encontrarse en su poder; por lo que de conformidad con lo establecido en el **Numeral 5º del Artículo 96 del Código General del Proceso**, ruego comedidamente a su señoría, se conmine a la entidad demandada; para que en aras de los principio de **ECONOMÍA, CELERIDAD Y LEALTAD PROCESAL** con la contestación de la demanda, allegue en su integridad los documentos que son materia de la solicitud de exhibición.

INTEROGATORIO DE PARTE

Con todo respeto y cordialidad, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el interrogatorio de parte al Representante Legal de la entidad demanda **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, a quien de manera verbal o a través de cuestionario escrito, interrogaré sobre los **HECHOS DE LA DEMANDA**, de **LAS EXCEPCIONES** que proponga dentro de la oportunidad respectiva y de los constitutivos de la **RÉPLICA A LAS EXCEPCIONES**, así como sobre los demás hechos y circunstancias que sean materia de discusión judicial.

DECLARACIÓN DE TERCEROS

Conforme a lo establecido en los **Artículos 208, 212 y 216 del Código General del Proceso**, me permito solicitar a su señoría el decreto y práctica del testimonio del ciudadano **CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.484.396**; quien puede ser citado a la dirección Física **CALLE 81 SUR No. 81-90 DE BOGOTÁ** o a la electrónica **crisliandavids250@gmail.com**, para que bajo gravedad del juramento declare todo lo que sepa y le conste, acerca de la preexistencia del automotor de placas **HVP 814**, su aseguramiento, el uso y destinación del vehículo, el mantenimiento dado al mismo, el responsable, costos y lugar de realización, la seguridad brindada al automotor, su ubicación habitual, así como sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la sustracción del vehículo el día **10 de diciembre de 2023**.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo establecido en el **ARTICULO 206 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, estimo razonablemente y bajo juramento los **PERJUICIOS PATRIMONIALES RECLAMADOS** por la demandante **DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ**, en los siguientes **CONCEPTOS Y CUANTÍAS**:

PRIMERO.- La suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.800.000.00) por concepto de DAÑO EMERGENTE, correspondiente a la afectación del amparo de "HURTO DE MAYOR CUANTIA", cobertura garantizada en el SEGURO DE AUTOMOVILES INDIVIDUAL instrumentado en el SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO-LIVIANOS PARTICULARES, PÓLIZA No. 022759242/3197.

SEGUNDO.- La suma de UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/L (\$1.200.000) por concepto de DAÑO EMERGENTE, correspondiente a la afectación del amparo de "GASTOS DE MOVILIZACION POR MAYOR CUANTIA"; cobertura garantizada en el SEGURO DE AUTOMOVILES PRODUCTO DE AUTOS CLONICO - LIVIANOS PARTICULARES, documentado en la PÓLIZA No. 022759242/3197.

TERCERO.- La suma de \$ 3.724.205.00 a título de INTERESES DE MORA COMERCIALES, en los términos del ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, respecto de la SUMATORIA DE LAS DOS (2) CIFRAS ENUNCIADAS EN PRECEDENCIA, lo cual nos arroja la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000.00), a partir del 15 DE ENERO DE 2024 y hasta la presentación de la demanda, los cuales se van incrementando diariamente hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, según la siguiente liquidación:

CAPITAL		\$ 32.000.000,00				
PERIODO	DESDE ENERO 15 DE 2024 HASTA JUNIO 07 DE 2024					
PERIODO	SA	INTERESES MORA - IP*1,5	DÍAS	MORATORIO NOMINAL MENSUAL	CAPITAL	INT MES
ENE-24	23,32%	34,98%	17	2,53%	\$ 32.000.000	\$ 458.980
FEB-24	23,31%	34,97%	30	2,53%	\$ 32.000.000	\$ 809.661
MAR-24	22,20%	33,30%	30	2,42%	\$ 32.000.000	\$ 775.739
ABR-24	22,06%	33,09%	30	2,41%	\$ 32.000.000	\$ 771.433
MAY-24	21,02%	31,53%	30	2,31%	\$ 32.000.000	\$ 739.249
JUN-24	20,56%	30,84%	7	2,27%	\$ 32.000.000	\$ 169.144
TOTAL INTERESES MORA						\$ 3.724.205
CAPITAL						\$ 32.000.000
TOTAL						\$ 35.724.205

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La acción que se materializa mediante la presente demanda, encuentra sustento en los normado por los Artículos 1494, 1495, 1497, 1501, 1502, 1503, 1546, 1602, 1603, 1604, 1608, 1610, 1611, 1613, 1614, 1757, 1849, 1857, 1864 y 1871 del Código Civil; Artículos 824, 864, 871, 1036, 1037, 1045, 1058, 1066, 1068, 1075, 1077, 1079 y 1080 del Código de Comercio; Artículos 2, 11, 13, 14, 53, 73, 74, 75, 77, 82, 84, 390 a 392 del Código General del Proceso, LEY 446 DE 1998, LEY 1328 DE 2009 (CONSUMIDOR FINANCIERO) Y LA LEY 1480 DE 2011 (NUEVO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR) y las demás normas vigentes aplicables en la parte sustancial y procesal.

VIII. COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE

Su señoría es competencia para conocer, tramitar y decidir la presente cuestión litigiosa, en razón al domicilio de las partes, la naturaleza del asunto y la cuantía de las pretensiones, la cual estimo en una SUMA INFERIOR A 40 SMLMV; a la presente demanda deberá imprimirse el trámite Verbal Sumario, dispuesto en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículos 390 a 392 del Código General del Proceso.

IX. ANEXOS

1. Original del poder para iniciar la presente acción declarativa.
2. Certificación expedida por el SIRNA respecto de la vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito apoderado judicial.
3. Los documentos referidos en el acápite de pruebas.
4. Certificado de RAZON SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA, CONSTITUCION Y REFORMA, AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO, REPRESENTACION LEGAL y RAMOS, correspondiente a la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S. A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad comercial VEHIGRUPO S.A.S.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad comercial BANCO CAJA SOCIAL S.A.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con la MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 290-190501 en el cual aparece inscrito como TITULAR DEL DOMINIO la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA.

X. MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 590 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, comedidamente solicito al despacho, DECRETAR la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, respecto del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 290-190501, de propiedad de la sociedad demanda ALLIANZ SEGUROS S. A., identificada para fines tributarios con NIT.860.026.182-5.

Para efectos de materializar la medida cautelar solicitada, ruego remitir oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA, para lo pertinente.

Para los fines anteriores, allego Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar.

Es importante tener en cuenta que en vista de la procedencia de la medida cautelar antes peticionada, estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial que su señoría a bien tenga ordenar, siempre y cuando sea expedida por otra Compañía de Seguros, en vista que entre aquéllas existe un convenio verbal como ilegal, de no expedir tales cauciones cuando el demandado es otra Compañía de Seguros o una Entidad Financiera, donde en muchas veces ha sido necesario instaurarles acción pública de tutela, lo que les dá tiempo suficiente para que la aseguradora o entidad financiera presente ahí sí una póliza judicial que le expiden con toda facilidad y prontitud, evitando la práctica de la cautelar en su contra:

"Artículo 590 del Código General del Proceso

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:
 - b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual. "(Negrillas fuera de texto).

Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

XI. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Desde ya manifiesto que AUTORIZO a la Doctora CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.557.660 expedida en Bogotá, ABOGADA EN EJERCICIO, portadora de la Tarjeta Profesional 354.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como funcionaria de la sociedad DEFENDER ASEGURADOS S.A.S., a cuya organización pertenezco, TENGA ACCESO DIRECTO AL EXPEDIENTE, REVISE, RETIRE LA DEMANDA EN CASO DE SER NECESARIO, OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, SOLICITE Y TOME COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS.

XII. NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE **DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, recibe notificaciones judiciales en la dirección física CALLE 81 SUR No. 81 - 40. TORRE 4. APARTAMENTO 201 DE BOGOTÁ, dirección electrónica lorekiss158@hotmail.com

EL LITISCONSORTE POR ACTIVO **VEHIGRUPO S.A.S.**, recibe notificaciones judiciales en la dirección física AUTOPISTA NORTE No. 100 - 34, PISO 5 DE BOGOTÁ y/o en la dirección electrónica notificaciones@vehigrupo.com

Para los fines establecidos en el inciso segundo del Artículo 8° de la LEY 2213 DE 2022⁴, manifiesto que la dirección electrónica para notificaciones judiciales se obtuvo de la información inscrita en el Registro Mercantil de la sociedad.

EL LITISCONSORTE POR ACTIVO **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, recibe notificaciones judiciales en la dirección física CARRERA 7 No. 77 - 65 TORRE COLMENA DE BOGOTÁ y/o en la dirección electrónica notificaciones@bancocajasocial.com

Para los fines establecidos en el inciso segundo del Artículo 8° de la LEY 2213 DE 2022⁵, manifiesto que la dirección electrónica para notificaciones judiciales se obtuvo de la información inscrita en el Registro Mercantil de la sociedad.

LA DEMANDADA **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, recibe notificaciones judiciales en la dirección física CARRERA 13 A No. 29 - 24 PISO 9 DE BOGOTÁ y en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@allianz.co

Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

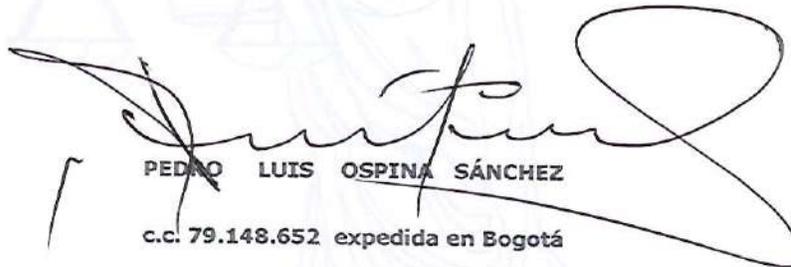
⁴ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

⁵ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Para los fines establecidos en el inciso segundo del Artículo 8° de la LEY 2213 DE 2022⁶, manifiesto que la dirección electrónica para notificaciones judiciales se obtuvo de la información suministrada en procesos anteriores⁷ y de la inscrita en el Registro Mercantil de la sociedad.

EL SUSCRITO APODERADO recibo notificaciones judiciales en la CARRERA 13 A N. 34 - 55, OFICINAS 403 Y 404 DEL EDIFICIO QUALITA III DE BOGOTÁ o en las direcciones electrónicas pedroluisospina@outlook.com y notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com

Del (a) Honorable Juez (a) de la República de Colombia, con todo mi respeto y cordialidad,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com

MÓVIL 310-2143315

"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUIERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPECTADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS José J. Gómez

⁶ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

⁷ Radicación 1100143-012-2023-00878-00. Declarativo de ROLBERTAVAD RODRIGUEZ LOZANO Vs. ALLIANZ SEGUROS S.A.



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.



HONORABLE JUEZ (A) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO
E. S. D.

REF.-. PODER

DEMANDANTE DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZALEZ

LITISCONSORTES NECESARIOS DEL EXTREMO ACTOR VEHIGRUPO S.A.S. Y BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS S.A.

Quien suscribe, DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.101.175.371, actuando en nombre propio; cordial y respetuosamente le informo a la Honorable Presidencia del Despacho que, LE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, dignatario de la Tarjeta Profesional 151.378 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.652 expedida en Bogotá, quien también es mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación PRESENTE, ADELANTE Y LLEVE HASTA SU COMPLETA CULMINACIÓN UN PROCESO DECLARATIVO DE MÍNIMA CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad legalmente establecida, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.026.182-5, Representada Legalmente por su Presidente señor MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA LÓPEZ, quien también es mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 7.855.842 o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación física o virtual del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA que su señoría acertadamente se digne proferir, POR EL EVIDENTE COMO CLARO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN (INDEMNIZACIÓN) derivada del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 022759242/3197 en la cual ostento las calidades de TOMADORA Y ASEGURADA, por el HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO distinguido con la placa HVP - 814, en hechos acaecidos el 10 DE DICIEMBRE DE 2023, afectándose los amparos denominados "HURTO DE MAYOR CUANTÍA Y GASTOS DE MOVILIZACIÓN PARA MAYOR CUANTÍA" contemplados en el referido CONTRATO DE SEGURO, a cuya RECLAMACIÓN POR SINIESTRO la Aseguradora le asignó el No. 134158443, habiéndose cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo 1077 del Estatuto Mercantil (DEMOSTRAR EL



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA) y para que a su vez SE INTEGRE COMO LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR a VEHIGRUPO S.A.S., sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 900.485.169 - 1, Representado Legalmente por su Gerente señora LINA MARÍA ESCUDERO TEJADA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 43.614.389, conforme aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que estoy allegándole en original o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, quien ostenta dentro del mentado CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES No. 022759242 / 3197, la calidad de BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO hasta el SALDO INSOLUTO OBLIGACIÓN No. 0182200078182 obtenida a través del BANCO CAJA SOCIAL S.A. más sus concernientes INTERESES MORATORIOS COMERCIALES acorde con lo consagrado en el Artículo 1080 del Estatuto Comercial y también al BANCO CAJA SOCIAL S.A., sociedad debidamente constituida, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.007.335-47, Representado Legalmente por su Presidente señor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.297.676, conforme aparece registrado en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que estoy allegándole en original o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, con quien tengo mi obligación financiera otorgada a través de VEHIGRUPO S.A.S.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, IMPUGNAR FALSEDADES, PRESENTAR INCIDENTES DE NULIDAD, TACHAR DE FALSO TODA CLASE DE DOCUMENTO, RECIBIR Y COBRAR A SU NOMBRE TÍTULOS JUDICIALES COMO TÍTULOS VALORES y en general las facultades previstas en el Artículo 77 del Código General del Proceso; por lo cual depreco a su señoría reconocerle personería en los términos de Ley, para que así pueda ejercer cabal y fielmente la defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Del (a) Honorable Juez (a) de la República de Colombia, con todo nuestro respeto y cordialidad,



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.



DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
c.c. 1.101.175.731

lorekiss158@hotmail.com

MÓVIL 320-2502115

ACEPTO EL PODER,



PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ
c.c. 19.148.652 expedida Bogotá

T.P. 151.378 del C.S. de la J.

pedroluisospina@outlook.com

notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com

MÓVIL 310-2143315

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a: fue presentado personalmente ante este despacho por: 14686-314ae6e3

SANCHEZ GONZALEZ DORIS LORENA
Identificado con C.C. 1101175731

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Dado en Bogotá D.C. 2024-04-04 11:29:35

PODER



naoj4



Medio: izquierdo

Firma declarante

OLGA GIOVANNA MONTES BAUTISTA
NOTARIA (E) 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MEDIANTE RESOLUCIÓN 06157 DE 02-04-2024



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1949642

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79148652.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151378	15/08/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 13A N° 34-55, OFICINAS 403 -404, EDIFICIO QUALITA III	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3232647 - 3102143315
Residencia	PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM	CUNDINAMARCA	CHIA	8157961 - 3102143315
Correo	PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM			

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de febrero de 2024.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
 Director



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaria Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaria 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 7980544463847996

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:43:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9206161011767527

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:44:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860007335-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9206161011767527

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:44:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9206161011767527

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:44:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 16/12/2022	CC - 39759485	Vicepresidente Jurídico
Yibrán Elías Ortegon Botello Fecha de inicio del cargo: 04/04/2024	CC - 80087106	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023080396-000 del día 25 de julio de 2023 que con documento del 30 de junio de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1552 del 11 de julio de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9206161011767527

Generado el 07 de junio de 2024 a las 10:44:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Marco Alejandro Cifuentes Latorre Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 2236603	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales en calidad de Gerente de Zona Eje Cafetero
Elsa Patricia Manrique Ospina Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 51857251	Vicepresidente de Estrategia y Transformación
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
 Recibo No. AA24988697
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VEHIGRUPO S A S
 Nit: 900.485.169-1
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02166273
 Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2011
 Último año renovado: 2024
 Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 45 No. 100 34 P 5
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: notificaciones@vehigrupo.com
 Teléfono comercial 1: 6017422800
 Teléfono comercial 2: No reportó.
 Teléfono comercial 3: No reportó.
 Página web: WWW.VEHIGRUPO.COM

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte No. 100 34 Piso 5
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación: notificaciones@vehigrupo.com
 Teléfono para notificación 1: 7422800
 Teléfono para notificación 2: No reportó.
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(1) Medellín, (1) Barranquilla, (1) Bucaramanga, (1) Ibagué, (1) Neiva, (1) Pereira, (1) Manizales, (1) Villavicencio, (1) Duitama.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011, con el No. 01536440 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VEHIGRUPO SA S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social exclusivo la originación u otorgamiento de créditos a personas naturales o jurídicas. Teniendo como actividades complementarias las siguientes: 1. La realización de actividades de corretaje de crédito y de cualquier clase de negocios legalmente permitidos y asesorías en operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores no inscritos en el Registro nacional de valores e intermediarios. 2. La realización de operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores no inscritos en el Registro nacional de valores e intermediarios. 3. El otorgamiento de créditos a terceros con recursos propios que tengan cualquier fuente de pago. 4. La actuación como mandataria de terceros en contratos que tengan por objeto la administración y pago de los créditos que estos han otorgado, con el fin específico de que una vez recaudados los recursos, estos sean entregados a sus propietarios. 5. La prestación de servicios y realización de todas aquellas actividades realizadas con, o complementarias de todas las anteriores. 6. El ofrecimiento de pólizas de seguros emitidas por compañías de seguro sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el marco legal aplicable a dicha



145
días

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad. 7. La realización de cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para darle cabal cumplimiento y que tengan relación con él, entre los cuales se incluyen a título enunciativo los siguientes: 1. Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar sobre ellos todo tipo de negocios jurídicos como por ejemplo compraventas, hipotecas, prendas, arrendamientos, donaciones, etc. 2. Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 3. Celebrar contratos en todas sus modalidades o sistemas, típicos o atípicos, 4. Contratar para sí o como codeudor o avalista prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de deber civiles o comercial, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; 5. Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras y compañías aseguradoras; 6. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. 7. Fusionar la empresa social con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas; 8. Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades, y vincularse para un mejor desarrollo de sus negocios; 9. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 10. Obtener y explotar el derecho propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, canteras y cualquier otro bien incorporeal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; 11. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones y en general todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. 12. Participar en licitaciones, convocatorias o concursos que abran entidades públicas o privadas, pudiendo celebrar los contratos que resulten como consecuencia de ello. 13. Participar en la conformación de uniones temporales o alianzas para el cumplimiento de su objeto.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el cual será designado por la Junta Directiva, así como sus dos suplentes. Estos cargos son de libre nombramiento y remoción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas; 3. Presentar a la asamblea de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades; 4. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad; 5. Celebrar toda clase de operaciones bancarias; 6. Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; 7. Recibir dinero en mutuo; 8. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean; 9. Celebrar todos los actos y contratos relacionados



145
DÍAS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el objeto social sin que sea necesario solicitar autorización a la junta directiva, salvo aquellos que impliquen operaciones de crédito a favor de terceros en cuantías que superen el equivalente a ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración o aquellos distintos a las operaciones de crédito a favor de terceros que impliquen para la sociedad la asunción de obligaciones en cuantía igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración o que impliquen disposición a título gratuito de activos de la compañía o que impliquen garantías sobre obligaciones diferentes de las propias. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 11. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 12. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad y señalar las funciones que les correspondan; 13. Presentar el plan de negocios a la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 113 del 27 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 02726800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lina Maria Escudero Tejada	C.C. No. 43614389

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011 con el No. 01536440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Ayala Sanchez Maritza Esperanza	C.C. No. 51631940
Segundo Suplente	Beatriz Eugenia Marin Silva	C.C. No. 29703447



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patrick Henry Tissot Ruiz	C.C. No. 16448557
Segundo Renglon	Julio Cesar Osma Potes	C.C. No. 1020755251
Tercer Renglon	Leonardo Andres Reyes Alvarez	C.C. No. 79169129
Cuarto Renglon	Maria Paula Moreno Realphe	C.C. No. 52867653

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Javier Echavez Amaya	C.C. No. 73576055

Por Acta No. 21 del 21 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2020 con el No. 02613048 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patrick Henry Tissot Ruiz	C.C. No. 16448557
Tercer Renglon	Leonardo Andres Reyes Alvarez	C.C. No. 79169129

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Javier Echavez Amaya	C.C. No. 73576055



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
 Recibo No. AA24988697
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 24 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808801 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Julio Cesar Osma Potes	C.C. No. 1020755251

Por Acta No. 26 del 9 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 02990071 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Paula Moreno Realphe	C.C. No. 52867653

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2023 con el No. 02972625 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Alejandro Apolinar Rodriguez	C.C. No. 86079057 T.P. No. 225340-T

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2023, de Representante



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023 con el No. 02937077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Montserrat Troncoso	C.C. No. 1127590915 T.P.
Suplente	Rosero	No. 304434-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 15 de Cali (Valle)., del 29 de febrero de 2012, inscrita el 30 de marzo de 2012 bajo el No. 00022305 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñan identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle). en su calidad de representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial al señor Juan Felipe Cuevas Millan, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.840.290 de Jamundí (Valle)., para que en su calidad de gerente comercial de VEHIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali, y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir conforme a las normas de la institución, prendas sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de gerente comercial de Cali que desempeña frente a la empresa VEHIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0812 de la Notaría 15 de Santiago de Cali del 13 de mayo de 2015, inscrita el 18 de junio de 2015 bajo el No. 00031376 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñan identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Santiago de Cali en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a carolina naranjo corredor identificada con cédula ciudadanía No. 52.965.133 de Bogotá D.C., para que en calidad de gerente jurídico de VEHIGRUPO S.A.S., obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: A. Constituir y cancelar, conforme a las normas vigentes e instrucciones, de la sociedad, prendas o garantías mobiliarias sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VEHIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. B. Que represente a VEHIGRUPO S.A.S., en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales denuncias penales. C. Que represente a VEHIGRUPO S.A.S., en las diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos e investigaciones administrativos, ante cualquier autoridad administrativa u entidad que ejerza inspección, control o vigilancia sobre la sociedad. D. Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos o investigaciones administrativos ante cualquier autoridad administrativa u entidad que ejerza inspección, control o vigilancia sobre la sociedad. E. Que en nombre de VEHIGRUPO S.A.S. Contesto toda clase de solicitudes, reclamaciones o requerimientos judiciales, extrajudiciales, administrativos o penales. Tercero: A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo es conferido en atención al cargo de gerente jurídico que desempeña en VEHIGRUPO S.A.S en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0960 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 10 de junio de 2016, inscrita el 24 de junio de 2016, bajo el No. 00034733 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle)., en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, otorgo poder especial a Carlos Enrique Muñoz Alzate, identificado con cédula ciudadanía No. 1.143.832.906 de Cali (Valle)., para que en su calidad de asistente de revisoría y control comercial de VEHIGRUPO S.A.S, en la ciudad de Cali (Valle)., y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: 1). Endosar y/o ceder, conforme a las normas de la institución. Los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del banco caja social. 2). Al apoderado le



145

DÍAS

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
 Recibo No. AA24988697
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente de revisoría y control comercial de Cali, que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder. Estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1509 del 01 de julio de 2022, de la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle), registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022, con el No. 00047990 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial la señora SHAJIRA MATILDE MANCERA PAVA, mayor de edad, vecina y residente en Barranquilla (Atlántico), titular de la cédula de ciudadanía No. 22.516.145 de Barranquilla (Atlántico), para que en su calidad de Coordinadora Comercial de VEHIGRUPO S.A.S., en la Agencia de Barranquilla (Atlántico), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de ésta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: a) Para que represente a VEHIGRUPO S.A.S., en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b). Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, reasumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectué todas las acciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía. TERCERO: A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de Coordinadora Comercial que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1510 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle), registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022, con el No. 00047992 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al señor Jose Joaquin Camargo Betancourt, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía No. 79.689.318 de Bogotá, para que en su calidad de Coordinadora Comercial de VEHIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de ésta y en ejercicio de su cargo, única y



145

DTCB

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
 Recibo No. AA24988697
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: a) Para que represente a VEHIGRUPO S.A.S, en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b) Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, reasumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectué todas las acciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía. TERCERO: Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de Coordinadora Comercial que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1515 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle) , registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022, con el No. 00047994 del libro V , la persona jurídica confirió poder especial a Pedro Elias Vesga castillo, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga (Santander), titular de la cédula de ciudadanía No. 1.098.656.618 de Bucaramanga (Santander), para que en su calidad de Coordinador Comercial de VEHIGRUPO S.A.S., en la Agencia de Bucaramanga (Santander), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de ésta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: a) Para que represente a VEHIGRUPO SA.S, en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b) Queda facultado para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, reasumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectué todas las acciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía. TERCERO: Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de Coordinador Comercial que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S.. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1518 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle) , registrada en esta Cámara



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 19 de agosto de 2022, con el No. 00047995 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Eliana Patiño Garcia, mayor de edad, vecina y residente en Medellín, titular de la cédula de ciudadanía número 1.036.618.855 de Itagui, para que en su calidad de Coordinadora Comercial de VEHIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Medellín y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de ésta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: a) Para que represente a VEHIGRUPO S.A.S, en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b) Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/e extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, reasumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectué todas las acciones que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía. TERCERO: A la Apoderada, la queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de Coordinadora Comercial que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vincule laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3782 del 15 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 15 de Cali (Valle del Cauca), registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2024, con el No. 00051677 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al señor Carlos Enrique Muñoz Alzate, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.143.832.906 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de Coordinador de Operaciones y Garantías de VEHIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali (Valle) y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de ésta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1). Endosar y/o ceder, conforma a las normas de la institución los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del Banco Caja Social. 2). Endosar y/o ceder, conforme a las normas de la institución, pólizas de seguro que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión sólo podrá realizarse única y exclusivamente a



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor del Banco Caja Social. 3) Constituir prenda sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VEHIGRUPO S.A.S. en ejercicio de sus operaciones crediticias. 4). Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de Coordinador de Operaciones y Garantías que desempeña en la empresa VEHIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 7 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01614855 del 9 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 07 del 7 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01741702 del 24 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 07 del 7 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01876834 del 16 de octubre de 2014 del Libro IX
Acta No. 13 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01936131 del 5 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 19 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02448669 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 26 del 9 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02989282 del 22 de junio de 2023 del Libro IX
Acta No. 27 del 10 de noviembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03037891 del 22 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos



145
años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recorridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VEHIGRUPO SAS.
Matrícula No.:	01401490
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 45 No. 100 34 P 5
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 28.349.672.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



145
DÍAS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2024 Hora: 10:54:22
Recibo No. AA24988697
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2498869731904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 1 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA

FECHA APERTURA: 28-05-2012 RADICACIÓN: 2012-290-6-9336 CON: ESCRITURA DE: 18-04-2012

CODIGO CATASTRAL: 660010103000000040901900000005COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: BSY0008NFWC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 5 (L5) PRIMER PISO con area de 120,97 MTRS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1947, 2012/04/18, NOTARIA QUINTA PEREIRA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2540 DEL 21/5/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE PEREIRA REGISTRADA EL 1/9/2008 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: JAVIER IGNACIO RAMIREZ MUNERA , DE: DORA CECILIA RAMIREZ MUNERA , DE: LUIS CARLOS RAMIREZ MUNERA , DE: LIGIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ , DE: ROCIO DEL CARMEN RAMIREZ MUNERA , DE: BEATRIZ RAMIREZ MUNERA , DE: LUZ MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MUNERA , DE: LUZ IMELDA RAMIREZ GONZALEZ , DE: ANA RAMIREZ GONZALEZ , DE: ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ , DE: CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ , DE: MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ , DE: SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ , DE: PABLO RAMIREZ GONZALEZ , DE: CLARA INES RAMIREZ GONZALEZ , DE: ANDREA RAMIREZ WOLFF , A: ALIANSA FIDUCIARIA S.A.-COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE CALLE 14 PEREIRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676 .--

ESCRITURA 7140 DEL 27/12/2007 NOTARIA PRIMERA 1 DE PEREIRA REGISTRADA EL 28/12/2007 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: JESUS EMILIO RAMIREZ MUNERA , A: LUZ MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MUNERA , A: LUIS CARLOS RAMIREZ MUNERA , A: BEATRIZ RAMIREZ MUNERA , A: JAVIER IGNACIO RAMIREZ MUNERA , A: DORA CECILIA RAMIREZ MUNERA , A: ANDREA RAMIREZ WOLFF , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 3825 DEL 5/12/2002 NOTARIA 3 DE PEREIRA REGISTRADA EL 18/3/2003 POR COMPRAVENTA DE: ANA RAMIREZ GONZALEZ , A: CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ , A: PABLO RAMIREZ GONZALEZ , A: ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ , A: CLARA INES RAMIREZ GONZALEZ , A: LUZ IMELDA RAMIREZ GONZALEZ , A: MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ , A: BEATRIZ RAMIREZ MUNERA , A: ANA RAMIREZ GONZALEZ , A: LIGIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ , A: DORA CECILIA RAMIREZ MUNERA , A: ROCIO DEL CARMEN RAMIREZ MUNERA , A: LUZ MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MUNERA , A: JESUS EMILIO RAMIREZ MUNERA , A: LUIS CARLOS RAMIREZ MUNERA , A: JAVIER IGNACIO RAMIREZ MUNERA , A: SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ , A: ANDREA RAMIREZ WOLFF , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 125 DEL 13/1/1998 NOTARIA 5A DE PEREIRA REGISTRADA EL 23/2/1998 POR COMPRAVENTA DE: EDIFICADORA DEL OTUN S.A. (ANTES EDIFICIO DIARIO DEL OTUN) , A: ANA RAMIREZ GONZALEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 4725 DEL 23/12/1996 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA REGISTRADA EL 24/1/1997 POR COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO DE PEREIRA , A: EDIFICIO DIARIO DEL OTUN S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 3794 DEL 18/10/1996 NOTARIA 5 DE PEREIRA REGISTRADA EL 24/10/1996 POR RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO DE: EDIFICADORA DEL OTUN S.A. (ANTES EDIFICIO DIARIO DEL OTUN) , A: MUNICIPIO DE PEREIRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 1474 DEL 29/4/1996 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA REGISTRADA EL 29/5/1996 POR PERMUTA DE: MUNICIPIO DE PEREIRA , A: EDIFICADORA DEL OTUN S.A. (ANTES EDIFICIO DIARIO DEL OTUN) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 2781 DEL 4/9/1995 NOTARIA 5 DE PEREIRA REGISTRADA EL 27/10/1995 POR CESION DE: INSTITUTO DE CULTURA DE PEREIRA , A: MUNICIPIO D PEREIRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676. ESCRITURA 4536 DEL 18/12/1992 NOTARIA 5 DE PEREIRA REGISTRADA EL 22/12/1992 POR COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO DE PEREIRA , A: CORPORACION BIBLIOTECA PUBLICA "RAMON CORREA" , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 290-66676 .--



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 2 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA CIRCUNVALAR UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H # 13-40 ACCESO PRINCIPAL LOCAL 5 (L5) PRIMER PISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

290 - 190495

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-2010 Radicación: 2010-290-6-8884

Doc: ESCRITURA 2575 DEL 10-05-2010 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA NIT 830053812-2

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA .SA

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-2010 Radicación: 2010-290-6-8885

Doc: ESCRITURA 2798 DEL 21-05-2010 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA NO. 2575 DEL 10 DE MAYO DEL 2010 NOTARIA 5, EN EL SENTIDO DE QUE POR ERROR SE INCLUYO COMO HIPOTECANTE A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO UNIPLEX CIRCUNVALAR SE PROCEDE A SUBSANAR ACLARANDO QUE COMPARECE EN CALIDAD DE AVALISTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA NIT 830053812-2

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA .SA

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-2012 Radicación: 2012-290-6-9336

Doc: ESCRITURA 1947 DEL 18-04-2012 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA

X NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-2012 Radicación: 2012-290-6-9337

Doc: ESCRITURA 2532 DEL 18-05-2012 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N° 1947 DEL 18-04-2012 NOTARIA 5 PEREIRA EN EL SENTIDO DE ACLARAR LO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 3 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REFERENTE A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, Y A LAS UNIDADES PRIVADAS QUE AUTORIZA LA CURADURIA URBANA SEGUNDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA

NIT 830053812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-290-6-15474

Doc: ESCRITURA 4427 DEL 18-08-2012 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$264,090,422

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA .SA

NIT# 8600345941

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2013 Radicación: 2013-290-6-1353

Doc: ESCRITURA 7297 DEL 31-12-2012 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$591,165,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CALLE 14 PEREIRA

NIT.860531315-3

A: ALLIANZ SEGUROS S.A

NIT# 8600261825X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-2014 Radicación: 2014-290-6-2225

Doc: ESCRITURA 7517 DEL 11-12-2013 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1947 DEL 18/4/2012 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 82, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-290-6-9748

Doc: ESCRITURA 3505 DEL 15-05-2014 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1947 DEL 18/4/2012

NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

EN EL SENTIDO DE DESAFECTAR DE LA UNIDAD PRIVADA "L.404" 3.00 M2 PARA CONVERTIRLA EN COMUN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 4 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Y SUBDIVIDIR DE LA MISMA UNIDAD PRIVADA "L.404" DOS UNIDADES LA "L.404.A" Y "L.404.B"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

NIT# 9005320221

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-290-6-24079

Doc: OFICIO 1945 DEL 22-11-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD-2018-397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ AVILA PAULA ANDREA

CC# 1088258864

A: ALLIANZ SEGUROS S.A

NIT# 8600261825

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-290-6-22264

Doc: OFICIO 3558 DEL 06-11-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD-2019-283

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMILO ZAPATA RAMIREZ

DE: RAMIREZ GRAJALEZ SANDRA MILENA

CC# 25248813

DE: RESTREPO DE ZAPATA MARIA GUILLERMINA

CC# 32402501

DE: ZAPATA JARAMILLO JOSE GILDARDO

CC# 1373869

DE: ZAPATA RAMIREZ SILVANA

DE: ZAPATA RESTREPO ALBERT HERNAN

CC# 10141382

DE: ZAPATA RESTREPO JORGE ALEXANDER

CC# 10003146

A: ALLIANZ SEGUROS S.A

NIT# 8600261825

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2020 Radicación: 2020-290-6-2205

Doc: OFICIO 181 DEL 04-02-2020 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD-2018-397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ AVILA PAULA ANDREA

CC# 1088258864

A: ALLIANZ SEGUROS S.A

NIT# 8600261825

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-290-6-16328

Doc: ESCRITURA 2093 DEL 15-03-2022 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO CON LA ESCRITURA 1947

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 5 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 18/4/2012

DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, EN EL SENTIDO DE REASIGNAR LAS AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO MODIFICAR EL ARTICULO 110 DE LA CITADA ESCRITURA Y REASIGNAR LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

NIT# 9005320221

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-290-6-16330

Doc: ESCRITURA 5594 DEL 08-07-2022 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 2093 DEL 15/3/2022 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, EN EL SENTIDO DE COMPARECER LA PERSONA JURIDICA UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H. ACEPTANDO Y RATIFICANDO EL CONTENIDO DE LA REFORMAR AL REGLAMENTO DE PH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

NIT# 9005320221

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-09-2023 Radicación: 2023-290-6-16171

Doc: ESCRITURA 3904 DEL 14-06-2023 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE CANCELAR LA ESC N0. 2093 DEL 15/03/2022 DE LA NOT QUINTA DE PEREIRA ACLARADA POR ESC N0. 5594 DEL 08/07/2022 DE LA NOT QUINTA DE PEREIRA, COMO CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO JURIDICOS DICHAS ESCRITURAS SEGUN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIA DE UNIPLEX DEL 29/03/2023 , TAL COMO COSTA EN EL ACTA N0. 13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

NIT# 9005320221

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-09-2023 Radicación: 2023-290-6-16181

Doc: ESCRITURA 6100 DEL 01-09-2023 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA ESC N0. 3904 DEL 14/06/2023 DE LA NOT QUINTA DE PEREIRA , SE REALIZO CANCELACIÓN DE LAS ESC N0. 2093 DE 15/03/2022 DE LA NOT QUINTA DE PEREIRA Y LA ESC 5594 DE 08/07/2022 DE LA MISMA NOT, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 30, 48 Y 106 DEL REGLAMENTO P.H EN LAS ESC 1947 DEL 18/04/2012 DE LA NOT QUINTA DE PEREIRA, EN CUANTO A REDISTRIBUIR LOS PARQUEADEROS COMUNES DE USO EXCLUSIVO Y LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DURANTE 10 AÑOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIPLEX CIRCUNVALAR P.H.

NIT# 9005320221

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240607534195573155

Nro Matrícula: 290-190501

Pagina 6 TURNO: 2024-290-1-56264

Impreso el 7 de Junio de 2024 a las 11:19:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 29-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD,
RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-290-1-56264

FECHA: 07-06-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

1.

Automóviles

Allianz

Póliza

de Autos Clonico - Livianos
Particulares

www.allianz.co

Allianz 

DELIMA MARSH SA (SANDRA PRIETO)

NIT: 8903015840
AV EL DORADO 69 B - 45 PISO 10
BOGOTA
Tel. 4269999

Datos Generales

Tomador del Seguro: SANCHEZ GONZALEZ, DORIS LORENA CC: 1101175731
CL 81 SUR 81 40TO 4 AP 201
Email: lorekiss158@hotmail.comBeneficiario/s: NIT: 9004851691
VEHIGRUPO S.A.S

Póliza y duración: Póliza n°: 022759242 / 3197 Suplemento N°: 1

Duración: Desde las 00:00 horas del 27/11/2023 hasta las 24:00 horas del 26/11/2024.

A partir de la fecha de efecto de este suplemento las Condiciones de la póliza de seguro quedan
sustituidas íntegramente por las presentes condiciones.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: SANCHEZ GONZALEZ, DORIS LORENA CC: 1101175731
CL 81 SUR 81 40TO 4 AP 201
BOGOTA

Email: lorekiss158@hotmail.com

Datos del Vehículo

Placa:	HVP814	Código Fasecolda:	1601274
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	SPARK [3]	Valor Asegurado:	30.800.000,00
Modelo:	2014	Versión:	GT [M300] MT 1200CC 5P LTZ
Motor:	B12D1*083962KD3*	Accesorios:	0,00
Serie:	9GAMF48D0EB042169	Blindaje:	0,00
Chasis:	9GAMF48D0EB042169	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y CivA-I	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	30.800.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	30.800.000,00	1,10

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13a No.29-24 - Bogotá - Colombia
www.allianz.co
Nit. 860026182 - 5BROKERS LINEAS PERSONALES
AV EL DORADO # 698-45
BOGOTA
4269999Allianz 

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Hurto de Mayor Cuantía	30.800.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	30.800.000,00	1,10
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Contratada	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1700647	DELIMA MARSH SA (SANDRA PRIETO)	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265

En Bogotá(57) 601 5941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

SANCHEZ GONZALEZ, DORIS LORENA

DELIMA MARSH SA (SANDRA PRIETO)

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros S.A.



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

2.

11/12/23, 11:47

siedco.policia.gov.co/sidenco/lrep_nunc.html?v_hecho_id=34097276

**MEBOG**
SALA DE DENUNCIAS - M. BOGOTÁ
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBOG - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 110016101523202305644
 Ciudad: CUNDINAMARCA
 Numero asignado en SIEDCO: 34097276

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIAS
 Fecha: 11/12/23 Hora: 11:38:35

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CRISTIAN DAVID
 Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA
 Lugar Exp: Bogotá D.C. (CT)
 Sexo: MA
 Lugar nacimiento: Jesús María
 Fecha nacimiento: 19/08/1996
 Direccion residencia: CALLE 81 SUR #81-90
 Municipio residencia: Bogotá D.C. (CT)
 Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: SANCHEZ GONZALEZ
 Numero: 1032484396
 Edad: 27
 Estado civil: SOLTERO
 Ocupacion:
 Telefono residencia: 3202895850
 Barrio residencia: SAN JOSE DE BOSA E-6
 Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES
 Modalidad: ATRACO
 Arma empleada: ARMA DE FUEGO
 Cuantia (pesos colombianos): 316000000

VEHICULOS:

Clase: AUTOMOVIL
 Color: ROJO
 Modelo: 2014
 Motor: B12D1*083962KD3*

Marca: CHEVROLET
 Placa: HVP814
 Chasis: 9GAMF48D0EB042169

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 03/12/23
 Hora de ocurrencia: 22:00:00

11/12/23, 11:47

siedco.policia.gov.co/sidenco/lrep_nunc.html?v_hecho_id=34097276

Dirección de los hechos: KR 27 CL 54 - SAN VICENTE FERRER E-6

Clase de sitio: VIAS PUBLICAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C. (CT) , Departamento: CUNDINAMARCA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

PREGUNTADO: informe si conoce las consecuencias y es consiente que esta denuncia es bajo la gravedad del juramento, y que si se comprueba en el trascurso de la investigación que ha instaurado una falsa denuncia conforme al (artículo 435- falsa denuncia. penas aumentadas por el art. 14 de la ley 890 de 2004, a partir del 1º. de enero de 2005. el texto con las penas aumentadas es el siguiente: el que bajo juramento denuncie ante la autoridad una conducta típica que no se ha cometido, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y multa de dos puntos sesenta y seis (2.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes). CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: Haga un relato de los hechos que son de su conocimiento y que quiere poner en conocimiento CONTESTO: Para el día 10 de diciembre de 2023, mi hermana me presta su vehículo para llevar a mi hija donde la mamá, ya que me encontraba compartiendo con ella, cuando iba de regreso a mi lugar de residencia siendo las 22:00 horas en la dirección carrera 27 sur entre calle 54 y 55 barrio San Vicente fui abordado por tres personas dos masculina y una femenina, me abren la puerta del vehículo y me intimidan con arma de fuego, luego llega otro sujeto se monta en el vehículo y arrancan, me comienzan a preguntar que se tenía activo chevery star, yo les decía que no, comenzaron a pegarle con el arma de fuego en la cabeza y me repetían que si tenía activo el chevery star, me taparon la cabeza, me obligaron a darle la clave del celular, nequi, y me dejaron tirado cerca del colegio Brazuelo, al frente del colegio había un guarda de seguridad le digo que me regale un minuto para una llamada me comunico con mi hermana que es la dueña del vehiculo y le comento lo sucedido, me dirijo a la estación de policía de Usme, llamaron a la policía del cuadrante les comente lo sucedido y ellos llamaron a la policía del Tunal donde le abordaron esta personas, los policías del tunal llagaron a la estación de policía Usme me recogieron y nos dirigimos al lugar de los hechos, me dieron la dirección y me dijeron que me tenia que acercar a las instalaciones de la sijn a instaurar la denuncia. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si fué a un centro médico para su valoración por los golpes que le dieron estos sujetos CONTESTO: No señor PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si desea ser valorado por Medicina Legal por los golpes ocasionado por estas personas CONTESTO: Si señor. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si además del vehículo que elementos más le hurtaron CONTESTO: El celular corporativo de la empresa CYMA IT de marca redmi avaluado \$800.000 mil pesos mi celular personal marca Samsung M32 avaluado en \$800.000 mil pesos, un reloj marca huawei avaluado \$1.000.000, la billetera, cedula de ciudadanía, licencia de conducción carné del a empresa, libreta militar y \$100.000 mil pesos en efectivo. PREGUNTADO: Informe si el vehículo que le hurtaron está asegurado contra todo riesgo en caso afirmativo mencione la compañía aseguradora. CONTESTO: Si señor, con la aseguradora ALLIANZ mediante póliza 22759242/03197. PREGUNTADO: Informe si el vehículo se encuentra pignorado por algún ente financiero. CONTESTO: Si señor, con el banco Caja Social. PREGUNTADO: Manifieste si por el lugar hay cámaras de seguridad que hayan podido registrar el momento del hurto del vehículo. CONTESTO: Desconozco. PREGUNTADO: Manifieste si el vehículo hurtado tiene algún sistema de ubicación satelital. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Manifieste cuantos juegos de llaves de encendido tiene el vehículo y en donde se encuentran. CONTESTO: Dos juegos de llaves, una que se llevaron y la otra las tiene mi hermana. PREGUNTADO: Informe en donde se encuentran los documentos originales del vehículo CONTESTO: están dentro del vehículo. PREGUNTADO: Informe a este despacho si el vehículo que le hurtaron tiene alguna característica de identificación que facilite su recuperación. CONTESTO: Esta totalmente original. PREGUNTADO: Manifieste si usted reporto el vehículo como hurtado a la línea de emergencias de la policía nacional 123. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad si el vehículo tiene afiliación a las plataformas picap, cabify, Uber o beat. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Manifieste si usted ha prestado el rodante a terceros. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Manifieste las características físicas y morfológicas de las personas que le hurtaron el vehículo CONTESTO: No los alcance observar. PREGUNTADO: Lo han llamado a hacerle exigencias de dinero por la devolución del automotor. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Informe qué valor tiene el vehículo que le fue hurtado. CONTESTO: \$31.600.000. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si alcanzo a observar más personas que hayan participado en el hurto de su rodante CONTESTO: Solo participaron cuatros personas. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si alcanzo a observar vehículos que hayan participado en el hurto de su rodante CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si existen testigos presenciales de los hechos. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: Manifieste usted a esta unidad judicial ¿en el sector

11/12/23, 11:47

siedco.policia.gov.co/sidenco/lrep_nunc.html?v_hecho_id=34097276

se han presentado otros hurtos a automotores? CONTESTO: Desconozco. PREGUNTADO: Manifieste usted a esta unidad judicial si anteriormente había sido víctima de hechos similares. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial ¿tiene evidencias o elementos que pueda aportar a la investigación? CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad de policía judicial quien es el propietario del vehículo que fue hurtado. CONTESTO: mi hermana DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ C.C 1101175731. PREGUNTADO: Manifiesta a esta diligencia judicial que clase de vehículo fue el que le hurtaron CONTESTO: 01 AUTOMOVIL Marca CHEVROLET Línea SPARK Numero de motor B12D1*083962KD3* Numero de chasis 9GAMF48D0EB042169 Modelo 2014 color ROJO LISBOA Placa HVP814 avaluada \$31.600.000. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad judicial cuantos son los daños y perjuicio ocasionados por estos hechos CONTESTO: Los daños y perjuicio ocasionados por estos hechos son \$10.000.000. PREGUNTADO: manifieste a esta unidad judicial si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: No señor. No siendo más se da por terminada la diligencia a las 11:10 horas del 11-12-2023 una vez leída y firmada por las partes que intervinieron. SI Jorge Ditta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

CRISTIAN DAVID SANCHEZ GONZALEZ

Autoridad que recepciona:

PT KEVIN ANDRES MARIN MEJIA



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

3.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT840002188

El vehículo de placas HVP814 tiene las siguientes características:

Placa:	HVP814	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	ROJO LISBOA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B12D1*083962KD3*
Serie:	9GAMF48D0EB042169	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMF48D0EB042169	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAMF48D0EB042169	Puertas:	5
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	14/04/2014
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014000166381 con fecha de importación 04/04/2014, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: VEHIGRUPO SAS

Propietario(s) Actual(es)

DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1101175731.

Historial de propietarios



Carrera 13A # 29-26 - Local 151 | Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia.
PBX: 2916700 / 2916999 | www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13A # 29-26 - Local 151 | Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia.
PBX: 2916700 / 2916999 | www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PLACA: HVP814

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT840002188

19/01/2023 De ANDRES FELIPE CACERES JIMENEZ, A SANDRA LILIANA JIMENEZ SOLANO, Traspaso por sucesión; 19/01/2023 De ANDRES FELIPE CACERES JIMENEZ, A CESAR MAURICIO CACERES HERNANDEZ, Traspaso por sucesión; 06/06/2023 De SANDRA LILIANA JIMENEZ SOLANO, A GERMAN ANDRES GOMEZ BAEZ, Traspaso; 06/06/2023 De CESAR MAURICIO CACERES HERNANDEZ, A GERMAN ANDRES GOMEZ BAEZ, Traspaso; 23/11/2023 De GERMAN ANDRES GOMEZ BAEZ, A DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de noviembre de 2023 a las 10:29:12

A solicitud de: MARIELA RAMIREZ MONROY con C.C. C51625803 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

Carrera 13A # 29-26 - Local 151 | Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia.
PBX: 2916700 / 2916999 | www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

VENTANILLA ÚNICA DE
SERVICIOS

Carrera 13A # 29-26 - Local 151 | Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia.
PBX: 2916700 / 2916999 | www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021.

BOGOTÁ



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

4.

13a

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			Código
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO			FGN-MP02-F-09
	Fecha emisión		Versión: 01	Página: 1 de 2

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que en la Fiscalía 129 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, adscrita a la Unidad de Hurtos de la Seccional Bogotá, se encuentra la actuación radicada bajo el número **110016101523202305644**, por el delito de Hurto, y que tiene como objeto material el vehículo de las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET
MODELO	2014
CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	ROJO LISBOA
PLACA	HVP814
MOTOR	B12D1*083962KD3*
CHASIS	9GAMF48D0EB042169
SERIE	9GAMF48D0EB042169
CARROCERIA	HATCH BACK
LINEA	SPARK

Por hechos ocurridos en (lugar) Bogotá.

AAAA	MM	DD
2023	12	03

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante, continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor (a) **DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ**, C.C. 1.101.175.731, en calidad de PROPIETARIA (A) del rodante de la referencia. Con destino a: SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE – VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS. Para: **CANCELACION DE MATRICULA**.

Expedida en Bogotá D.C., el día 22 de Diciembre de 2023.

Atentamente,

Firma de Servidor:
Nombre:


LUZ STELLA GARCIA
 Cargo: Fiscal 02 Local
 En apoyo de la fiscalía 129 Seccional



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

5.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Bogotá D. C, 29 de diciembre de 2023

Señores
ALLIANZ
Bogotá D.C

Asunto: Aclaratorio.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar sea aclarado que por error humano el día 11 diciembre se recepcionó la denuncia con numero de noticia criminal 110016101523202305644 la cual al inicio de la denuncia queda la fecha registrada en el aplicativo sidenco 03/10/2023 es de anotar que la fecha de ocurrencia de los hechos es 10/12/2023 teniendo en cuenta esto, se envía a la fiscalía que tiene asignado el caso un aclaratorio para poder solucionar cuanto antes el inconveniente, muchas gracias

Atentamente

Patrullero **KEVIN ANDRES MARIN MEJIA**
Investigador Criminal Seccional de Investigación Criminal MEBOG

Fecha de elaboración: 29-12-2023
Ubicación: descargas

ANEXO: NO

Calle 5 #12-25
Teléfono: 3116992098
kevin.marinm@correo.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

6.

13/12/23, 15:07

Denuncias (Ley 906 de 2004 - Ley 1098 de 2006) | Fiscalía General de la Nación

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Despacho	FISCALIA 129 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD HURTOS - AUTOMOTORES - AUTOPARTES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	12-DEC-23
Dirección del Despacho	Avenida Calle 19 No. 33 - 02 Piso L1 Oficina 13
Teléfono del Despacho	3225039
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO

 Imprimir



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

7.



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

**DORIS LORENA SANCHEZ
GONZALEZ**

Identificado con **CC 1101175731**

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 680- Vehiculos Bogota., con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	0182200078182
Fecha de Desembolso	:	29/11/2023
Valor Desembolso	:	\$20,064,040.00
Tipo de Obligación	:	Credito de Vehiculo
Estado de Manejo	:	CREDITO NORMAL.
Saldo Total Adeudado	:	\$20,303,413.23
Saldo en Mora*	:	\$0.00
Días en Mora*	:	0
Obligación respaldada con contrato sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:	
Obligación respaldada con hipoteca sobre inmueble con matrícula inmobiliaria*	:	
Dirección del Inmueble	:	CL 81 SUR 81 40 TO 4 AP 201

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE.

Realizada en la Oficina 0018 RICAURTE de la ciudad de BOGOTA, el 18 de 12 de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia Comercial

Original Cliente

Banco Caja Social

MATERIA FINANCIERA
BOGOTÁ

VIGILADO



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

S.

Bogotá, 14 DICIEMBRE 2013

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Ciudad

Asunto: Autorización de descuento
Póliza: 022759242/3197
Sinistro: 134158443

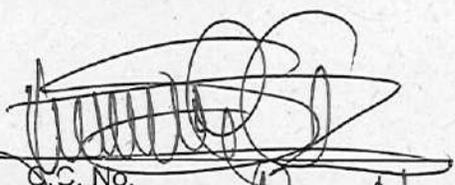
Yo, DORIS LORENA SANCHEZ GONZALEZ identificado como aparece al pie de mi firma autorizo a Allianz Seguros S.A, Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A., y/o Sett Brokers S.A.S, para que en mi nombre realice los trámites y pagos correspondientes a la gestión de Cancelación de matrícula y/o traspaso del vehículo de placas HVP-814 :

- Certificado de tradición,
- Derechos de transito,
- Impuestos,
- Comparendos,
- SOAT,
- Multas

Así mismo, autorizo a Allianz Seguros S.A. a descontar del valor de la indemnización, el valor de los gastos en que se incurra en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula. De igual manera a que sea consignada la diferencia a mi favor (en caso de presentarse) a mi cuenta bancaria.

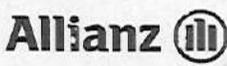
*Manifiesto (i) que recibí por parte de Allianz Seguros S.A., de Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o de Sett Brokers S.A.S, toda la información correspondiente al trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula (tiempo promedio, costos, etc.) y (ii) que Allianz Seguros S.A., la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o Sett Brokers S.A.S, no tienen ninguna responsabilidad por las demoras que se presenten en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula salvo que dichas demoras le sean imputables, es decir, no tiene ninguna responsabilidad por las demoras que sean consecuencia propia del trámite ante las autoridades respectivas.

Atentamente,


 C.C. No. 1101175731 PUENTE NACIONAL



HUELLA



Autorización de pagos

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI NO

Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento publico general? SI NO

Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI NO

Existe algún vínculo entre Ud. y una persona considerada ente SI NO

Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:

Tomador

Nombre o razón social _____ Nit. /C.C. _____

Oficina principal: Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono _____

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Primer apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres Completos _____

Tipo de documento _____ N° _____ Dirección _____

Ciudad _____ Teléfono _____

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.

Yo **DORIS LORENA SANCHEZ G** identificado(a) con cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No. **1101175731** autorizo a Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a consignar la suma de dinero que dicha compañía me adeuda por concepto de **INDEMNIZACIÓN**, en mi cuenta bancaria que más adelante relaciono; o autorizo el pago alternativo a _____ identificado con la cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No. _____ con nacionalidad 1 _____ nacionalidad 2 _____ para que se le consigne en la cuenta bancaria que se indica a continuación:

NOTAS: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.
Para personas jurídicas diligenciar el número de cuenta de la empresa, si la cuenta es del representante legal por favor confirmar para girarle a el.

Código Entidad Financiera (según relación) **007** Número de Cuenta (validar según relación) **16859532296**

Tipo de Cuenta Corriente Ahorros

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrá solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veinte tres (23) oficinas de la red nacional.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS ALTERNATIVOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, SE DEBE ANEXAR PODER EN ORIGINAL, AUTENTICADO EN NOTARIA Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DILIGENCIADO POR EL BENEFICIARIO FINAL.
PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, SOLO SE GIRARÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL MEDIO DE PAGO CON EL CUAL SE RECAUDO LA PRIMA.

Bancolombia: Cheque Efectivo

Tarjeta Allianz: _____

NOTA: PARA EL PAGO EN CHEQUE RECUERDE QUE TIENE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PARA RECLAMARLO.
SI USTED ES UNA PERSONA NATURAL RECUERDE QUE EL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN EFECTIVO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), SI SUPERA ESTE VALOR LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.
SI USTED ES UNA PERSONA JURÍDICA RECUERDE QUE LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

Declaraciones y Autorizaciones

1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

IMPORTANTE: Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065902 y a nivel nacional: 018000514405 - Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en www.allianz.co.

2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Me obligo a actualizar o confirmar la información que entrego una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.
Las Compañías no se hacen responsables por eventuales retrasos o demoras que se presenten en la realización de los pagos o transferencias debido a inexactitudes en la información consignada por el beneficiario del pago en el presente formato.

3. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO
Con el diligenciamiento de este formato y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, usted, como titular de los datos personales autoriza a Allianz Seguros S.A y Allianz Seguros de Vida S.A., identificados con NIT 860.026.182-5 y 860.027.404-1, respectivamente, como responsables del tratamiento a almacenar y utilizar sus datos de identificación, contacto, ubicación y de contenido socioeconómico, para dar cumplimiento a las obligaciones legales o contractuales en cabeza de la Compañía, específicamente en lo que corresponde al pago de obligaciones dinerarias a las que usted como titular de los datos sea acreedor, ya sea a nombre propio o en representación de una persona natural o jurídica.

Como titular de los datos personales, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, en especial, acceder a los datos proporcionados en forma gratuita en los términos de la ley, solicitar prueba de la autorización otorgada, y conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. Usted podrá ejercer los derechos descritos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención: i) Línea call center- Clientes ALLIANZ (Desde el telular: #265 - Bogotá: 5941133 - A nivel nacional: 018000513500 - Opción 6); ii) Dirección física: Carrera 13 A No. 29-24, Dirección de Servicio al cliente y iii) Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma

FIRMA DEL CLIENTE O TERCERO

Nombre: **DORIS LORENA SANCHEZ**

C.C. No. **1101175731**

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA		ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO			CORRIENTE	AHORRO
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos	Scotiabank Colpatría	019	10 dígitos	10 o 12 dígitos
Banco Popular	002	9 o 12 dígitos	9 o 12 dígitos	Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Itaú	006	9 dígitos	9 dígitos	Banco Caja Social	032	11 o 12 dígitos	11 o 12 dígitos
Bancolombia	007	11 dígitos	11 dígitos	Davienvienda	051	9 o 12 dígitos	9 o 12 dígitos
Scotiabank Colombia	008	10 dígitos	10 dígitos	AV Villas	052	9 dígitos	9 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos	Banco Pichincha	060	9 dígitos	9 dígitos
HSBC	010	9 o 15 dígitos	9 o 15 dígitos	Coomeva	061	12 dígitos	12 dígitos
Banco GNB Sudameris	012	8 dígitos	8 o 11 dígitos	Falabella S.A.	062	12 dígitos	12 dígitos
Banco Ganadero BBVA	013	9, 12, 14 o 16 dígitos	9, 10, 12, 14 o 16 dígitos	Finandina S.A.	063	10 dígitos	10 dígitos
Helm Bank	014	9 dígitos	9 dígitos				

*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuentas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - Allianz Seguros de Vida S.A. NIT 860.027.404-1 Allianz Seguros S.A. NIT 860.026.182-5 DE COLOMBIA VIGILADO

VERSIÓN 1.1719-1



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

9.



Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2023

Señora:

DORIS LORENA SÁNCHEZ GÓNZALEZ

Dirección de correspondencia: Calle 81 sur No. 81 – 40 Torre 4 Apartamento 201

Correo electrónico: lorekiss158@hotmail.com

Teléfono: +57 (320) 2502115

Bogotá D.C.

Asunto: Sinistro: 134158443
Placa asegurada: HVP814

Respetada señora Doris:

Con ocasión del evento ocurrido el día 10 de diciembre de 2023, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas HVP814, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del siniestro acaecido. Ahora bien, una vez realizado el análisis de las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. Encontramos ciertas imprecisiones acerca de las circunstancias reclamadas aparentemente por lo ocurrido en el siniestro, según el modo de ocurrencia y es por ello por lo que se hace necesario demostrar cómo sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que no está demostrada la ocurrencia del evento reclamado.

Adicionalmente, al validar los hechos se estableció que el vehículo asegurado era utilizado constantemente para el transporte informal de pasajeros a través de plataformas. Ahora bien, de dicha situación se logra concluir, que el vehículo de placas HVP814 Marca Chevrolet Tipo SPARK Modelo 2014 Categoría Liviano Particular, es empleado por un uso que no fue notificado a la Compañía, toda vez que el mismo estaba siendo utilizado para el transporte de personas. Al respecto el condicionado general de la póliza contratada para amparar al vehículo asegurado, establece:

“1.1. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

15. Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, Ejemplos de usos no autorizados son: demostración de cualquier tipo, se utilice como servicio público, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.”



Lo anterior permite concluir que existió un cambio de destinación del vehículo sin notificar de manera oportuna a la aseguradora de dicha situación, incumpléndose así la obligación legal de mantener el estado del riesgo y de avisar a la Compañía de las circunstancias que agraven el estado de este, so pena de ocasionar la terminación del contrato de seguro según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio:

"Artículo 1060. Mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios: El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

CARDENAS
SAAVEDRA
JEISON FELIPE

Firmado digitalmente
por CARDENAS
SAAVEDRA JEISON
FELIPE
Fecha: 2023.12.22
10:57:02 -05'00'

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones



Carrera 13 A No. 29 - 24 Piso 16 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 - Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Hector Carreño en el teléfono +57 (316) 0253137 a través del correo electrónico Hector.carreno@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

10.

Bogotá D.C, 23 de enero de 2024

Señores:
Allianz Seguros S.A

Ref: Derecho de petición

Doris Lorena Sánchez González, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.101.175.731 expedida de puenta Nacional Santander, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición en los siguientes términos:

PETICION

1. Para poder realizar la compra del vehículo el banco nos exige tomar una póliza de vehículo ya que el banco no realiza el desembolso si antes el carro estar asegurado. Dicha póliza fue adquirida el 27 de noviembre según póliza 022759242/3197.vator asegurado \$30.800.000. Tomada sin ningún inconveniente.
2. El día 29 de noviembre de 2023 se realiza la compra de un vehículo Chevrolet Spark Gt placa HVP814 mediante la modalidad de crédito vehicular Vehigrupo al cual pertenece al banco Caja social.
3. El día 10 de diciembre le hurtan el carro a mi Hermano Cristian David Sánchez González identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.484.396. cuando se dirigía a dejar nuestra cuñada y a mi sobrina a las casas de ellos. Donde el recorrido fue desde bosa san José (dirección de domicilio) hasta comuneros (lugar donde vive nuestra cuñada) y después al barrio guicani detrás del centro comercial santa fe de la calle 186 donde deja a su hija. Al regresarse para su casa cogió la autopista norte, después cogió la Boyacá y al hacer un retorno ingresa a un barrio que no conoce, al sentirse perdido sigue andando y ve tres personas en la puerta de una casa, como el no conocía el sector y partiendo de la buena fe de las personas, decide preguntarles ya que no se veía más personas en ese lugar, Mi hermano baja el vidrio y les pregunta que como sale para bosa en ese momento se le acercan y lo abordan con arma de fuego como se puede evidenciar en el video.
4. Cuando lo abordan se suben las 4 personas con uno que venía corriendo, en ese momento le preguntan si tenía el carro ChevyStar y comienzan a agredirlo, le colocaron un saco en la cara y lo amarraron atentando contra la vida de él. Dejándolo tirado en una quebrada cerca del colegio de brazuelos. Se sabe el sitio por indicaciones de la policía porque él no conocía.
5. Este caso fue dirigido a la fiscalía el 11 de diciembre de 2023. En los hechos que demuestra la denuncia el patrullero de la SIJIN escribe la fecha de la comisión de los hechos mal ya que coloca que fue el 3 de diciembre y este hecho ocurrió el 10 de

diciembre. Mi hermano evidencia que se equivocó y le informa a él. El patrullero realiza el aclaratorio y hace la corrección.

6. Mi cuñada llama a la aseguradora para reportar el hurto y le dieron los pasos a seguir para realizar la reclamación por tanto me personalizo del caso y envié todos los documentos solicitados por ustedes al correo tramite.siniestros@allianz.co.
7. El caso fue creado con el siniestro No 134158443 donde me dan respuesta que mi caso carece de pruebas según el artículo 1077. Cuales prueban me están exigiendo si ya le dimos videos, la denuncia ante la SIJIN y el certificado de medicina legal y que mi carro si fue hurtado.
8. Me informan que mi carro es utilizado en plataformas informales de transporte público, esto es falso porque yo como dueña del carro y titular de la póliza nunca he utilizado mi carro para este tipo de servicio, este es un carro familiar. Yo lo utilizo para irme a trabajar, soy administradora de empresa en hamburguesas el corral donde mi horario es de 9 a 12 horas incluso tengo dos carros para movilizarme en los días pico y placa para no coger transporte público y no tengo la necesidad ni el tiempo para trabajar en plataformas. Adicionalmente mi hermano trabaja como ingeniero en redes en la compañía CYMA INGENIERIA NIT 900.335.814-1
9. ARTÍCULO 1075. <AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO>. De acuerdo con el artículo informe oportunamente del siniestro y exijo nuevamente evalúen el caso y procedan a la indemnización por el hurto.
10. Además, realice un contrato con ustedes de acuerdo al ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:
 - 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
 - 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. De acuerdo con esto yo tome la póliza con ustedes y he venido pagando las cuotas de manera cumplida y a mi nunca ustedes me notificaron que este vehículo estaba en plataformas si es así como ustedes lo aseguran, exijo como tomador de la póliza que me muestren certificación de las plataformas donde opera el vehículo y que yo como titular opero. Cuando adquirí la póliza ustedes nunca me dijeron o investigaron que este vehículo se encontraba en plataformas según lo mencionan ustedes y por el cual no me podrían ofrecer el contrato de la póliza ya que este vehículo se compra usado y lo decido asegurar por política del banco. Si no por el contrario el contrato se celebró perfectamente. El cual he venido pagando a cuotas y se encuentra al día.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Constitución Política de Colombia, artículos 23
 DECRETO 410 DE 1971 artículo 1077 y 1075

ANEXOS

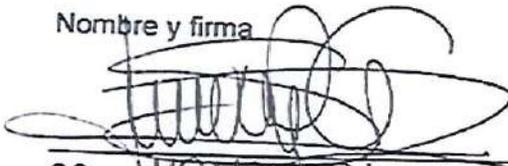
- Certificaciones laborales
- Denuncia fiscalía
- Carta aclaratoria de la SIJIN

- Certificado Póliza
- Video
- Cedula
- Pagare Vehigrupo

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Nombre y firma


cc. 1101175731 de Puente Nacional



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

II.



Conectados con nuestros asegurados

Bogotá, 08 de febrero de 2024

DORIS LORENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta queja **RDP No. 24/0000069**

Hola Doris,

En atención al derecho de petición recibido en días pasados a través del buzón de servicio al cliente, te informamos:

Una vez validado el derecho de petición, no encontramos una petición o requerimiento específico para los puntos 1,2,3,4,5,6,7 y 8, pues ello hace referencia a una serie de hechos y/o sucesos durante el proceso de adquisición de la póliza los cuales no presentan un requerimiento de fondo al cual se le pueda brindar una respuesta.

Por otro lado, con respecto al punto 9 de la petición, en el cual nos solicitas reconsiderar nuestra posición de cara a la objeción enviada en días pasados, te informamos que no encontramos el reclamo fue reevaluado y no se encontraron elementos materiales probatorios que nos permitan tomar una decisión diferente, a la manifestada en el comunicado emitido el pasado 27 de diciembre de 2023.

Con respecto al punto 10, es importante precisar que la compañía no se encuentra en la obligación de suministrar la información recopilada ya que es de uso privado y no es posible divulgar la misma.

De acuerdo con lo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. ratifica la decisión de objetar la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,

Adriana Castro E.
Directora Oficina del Cliente



Pedro Luis Ospina Sánchez

*Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"*

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

12.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.484.396**
SANCHEZ GONZALEZ

APELLIDOS
CRISTIAN DAVID

NOMBRES

Cristian David Sanche

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
JESUS MARIA
(SANTANDER)

19-AGO-1996

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

AB+

M

ESTATURA

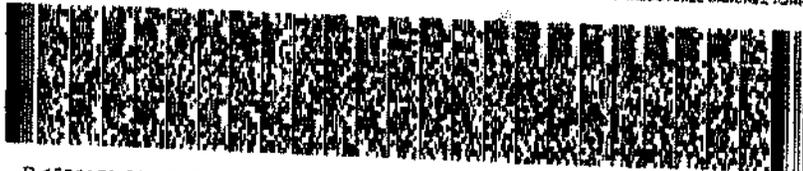
G.S RH

SEXO

20-AGO-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00623755-M-1032484396-20140916

0040078013A 2

43471811



Pedro Luis Ospina Sánchez

Administrador de Empresas Universidad "E.A.N."
Técnico Administrativo en Seguros Generales "SENA"
Ex-Funcionario de Aseguradoras y Ex-Asesor de Seguros.
Abogado "Universidad Libre"

Especializado en Demandas contra todas las Compañías de Seguros de los ramos de Generales, Técnicos y de Vida.

13.

Realice aquí su búsqueda

Consulta por fecha de ocurrencia

Código Homólogo	Modelo	Fecha del siniestro	
01601274	2014	10/12/2023	<input type="button" value="Búsqueda"/>

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#) [Consulta por fecha de ocurrencia](#)
[Depreciación e Histórico de precios](#) [Búsqueda VIN/Número de Chasis](#)

Resultados consulta por fecha de ocurrencia

Valor de referencia del vehículo en la
fecha seleccionada

Fecha: 31 - Octubre - 2023

Nº Cúlia: 325

Valor: \$ 31.200,000